

Sunchales, 17 de octubre de 2024.-

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3126/2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N.º 3128/2023 se ratificó un convenio de donación con cargo a la Municipalidad, aceptándose en los artículos subsiguientes tres fracciones de terrenos a favor del Municipio.

Que es necesario reformular los polígonos y los puntos de referencia correspondientes al croquis anexo de la ordenanza, lo que implica la modificación de las superficies donadas, y en consecuencia de los términos de la ordenanza.

Que es imperante confeccionar un nuevo croquis que refleje correctamente las superficies donadas, modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Ordenanza en concordancia con las nuevas determinaciones, y suscribir una adenda al convenio de donación ratificado mediante la Ordenanza N.º 3126/2023 que forma parte de la misma como Anexo I.

En virtud de lo expuesto, se torna necesario proceder a la modificación del texto de la Ordenanza N.º 3126/2023.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Adenda al Convenio-Propuesta de Donación que, como Anexo I, se adjunta al presente y se incorpora como parte integrante del Convenio suscripto el 20 de abril de 2023, ratificado en el artículo 1 de la Ordenanza N.º 3126.

**Artículo 2º:** Reemplázase el Anexo III - Croquis detalle del Plano de Mensura N.º 209.001, aprobado por la Ordenanza N.º 3126/2023, por el croquis que como Anexo II se adjunta al presente, en razón de que el original no contempla las superficies correctas requeridas para la inscripción de las donaciones efectuadas por los propietarios a favor de la Municipalidad.

**Artículo 3°:** Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza 3126/2023, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2: Acéptase del propietario Juan Fernando Weingart, DNI N°37.402.911 la donación con cargo de una (1) fracción de terreno, de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados (7378 m<sup>2</sup>) del Lote 5 del Plano de Mensura N° 209.001 que se adjunta como ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos A, B,C y D del croquis detalle del Plano de Mensura N°209.001 el que se adjunta como ANEXO III de la presente

**Artículo 4°:** Modifíquese el artículo tercero de la Ordenanza 3126, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Acéptase de los propietarios Juan Fernando Weingart, DNI N°37.402.911 y Gisela Romina Waingart, DNI N°36.444.885, la donación con cargo de una (1) fracción de terreno de seis mil ochocientos treinta y uno con sesenta y dos metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados (6.831,62 m<sup>2</sup>) del Lote 6 del Plano ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos C,E,F,D del croquis ANEXO III de la presente.-

**Artículo 5°:** Modifíquese el artículo cuarto de la Ordenanza 3126, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Acéptase de la propietaria Gisela Romina Waingart, DNI N°36.444.885, la donación con cargo de una (1) fracción de terreno de siete mil seiscientos siete metros con dieciseis centímetros cuadrados (7607,16 m<sup>2</sup>) del Lote 7 del Plano ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos E,G,H y F del croquis ANEXO III de la presente

**Artículo 6°:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.

## ADENDA- CONVENIO – PROPUESTA DE DONACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este acto por su Intendente, Pablo Pinotti y por la Secretaria de Gobierno Andrea Ochat, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, por una parte, y por otra, la señora **Silvia Pilar VIOTTI** argentina, hija de Fernando Juan Viotti y de Ilde Librada Mondino, nacida el 3 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, DNI Nro. 12.836.629, viuda de sus primeras nupcias del señor Pedro Alberto Waingart, domiciliada en calle Avenida Belgrano Nro. 180, el señor **Juan Fernando WAINGART** argentino, hijo de Pedro Alberto Waingart y Silvia Pilar Viotti, nacido el 7 de diciembre de mil novecientos noventa y dos, DNI Nro. 37.402.911, de estado civil soltero, domiciliado en calle Avenida Belgrano Nro. 180, y la señora **Gisela Romina WAINGART**, argentina, hija de Pedro Alberto Waingart y de Silvia Pilar Viotti, nacida el 20 de septiembre de mil novecientos noventa y uno, DNI Nro. 36.444.885, soltera, domiciliada en la calle Avenida Belgrano Nro. 180, todos domiciliados en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; en adelante y en forma conjunta "LAS PARTES"; y

**CONSIDERANDO:** Que el 16 de mayo de 2023 se firmó convenio entre LAS PARTES, el cual fuera ratificado mediante Ordenanza 3126/23 y se aceptó la donación de tres inmuebles conforme lo establecido en el convenio. Que mediante Ordenanza \_\_\_\_\_, se autoriza la firma de una adenda al convenio, en razón de que el croquis utilizado como base de la donación debió ser realizado nuevamente, cambiando las referencias y los metros cuadrados de los inmuebles que se aceptan como donación. Que además, la Ordenanza \_\_\_\_\_, determinó la modificación de los artículos segundo tercero y cuarto de dicha Ordenanza, en razón de haberse modificado en el croquis los metros cuadrados de las tres fracciones de terreno que se aceptan.

Es por ello que LAS PARTES acuerdan suscribir la presente adenda al CONVENIO original suscripto en fecha 16 de mayo de 2023, con el fin de adecuar los metros y las referencias para identificar los polígonos que en el mismos se consigan:

**PRIMERA:** De común Las PARTES resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la **Cláusula Primera** del Convenio – Propuesta de Donación, Anexo I de la Ordenanza 3126/23 referido, adecuando las referencias que permiten identificar los polígonos, determinando en consecuencia que Los Sres. Viotti y Waingart ofrecen donar a la Municipalidad las partes indivisas identificadas en el Corquis Anexo del presente convenio como polígonos ABCD; CDEF; y EFGH ofreciendo todas las garantías propias del acto de disposición, entre ellas, que el bien es de su propiedad exclusiva, y al momento de donar, se encontrará libre de gravámenes y ocupaciones.

**SEGUNDA:** Asimismo se modificará la **Cláusula Tercera**, adecuando las referencias que permiten identificar los polígonos donados en el Croquis Anexo, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Para que la propuesta de donación se formalice por parte de los propietarios, el mismo determina que la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i. Que la infraestructura de nexa a ejecutar en los polígonos ABCD; CDEF; y EFGH y/o sus obras complementarias que fueran ejecutadas según Licitación N° 01/2021 en el marco del Plan Nacional de Suelo-MDTyH, sean de uso excluyente para servir a los Lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Plano de Mensura

N° 209.001. La Municipalidad de Sunchales no aprobará factibilidades de urbanización (según Ord. 1933/09 y modificatorias) cuyas infraestructuras dependan de las redes y/u obras referidas en la presente cláusula. Excepcionalmente podrá hacerlo, previo informe técnico debidamente fundado que justifique la capacidad de prestación de servicios de la infraestructura de nexos a las parcelas arriba descritas, no obstante, su uso por parte de otras urbanizaciones.

ii.- que las superficies de los polígonos ABCD; CDEF; y EFGH puedan ser computadas como superficies a ceder como espacio verde en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza 1933/09 y modificatorias y/o las normas provinciales.

iii- que para el caso de en que la superficie de los polígonos ABCD; CDEF; y EFGH no resulten suficientes para cumplimentar lo requerido en el punto ii, la superficie faltante sea computada en terrenos del Lote 10 del Plano N° 209.001, propiedad de la Municipalidad de Sunchales.

iv.- confeccionar a cargo de la Municipalidad los planos de mensuras de las fracciones o lotes objeto de la futura donación, a los fines de poder instrumentarla, así como también la regularización de los planos de los lotes remanentes que afecta la donación.

v. con el fin de que el espacio a donar quede debidamente conformado, delimitado e identificado, se procede a realizar la demarcación y apertura de las calles linderas a los polígonos referidos pertenecientes a los Lotes 5,6 y 7 del Plano de Mensura N° 209.001

**TERCERA:** Reemplácese el Croquis Anexo I del Convenio, por el nuevo que se adjunta al presente; en el que se modifican las referencias de los polígonos que se donan.

**CUARTA:** Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta ADENDA, el CONVENIO- PROPUESTA DE DONACIÓN referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman tres (3) ejemplares del mismo de un mismo tenor ya un solo efecto, en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.